



DECRETO RECTORAL 1691

(29 de abril de 2021)

Por el cual se actualizan las condiciones de las becas e incentivos como reconocimiento a los estudiantes que obtengan resultados sobresalientes en el Examen de Calidad en la Educación Superior Saber-Pro y se deroga el Decreto 1508 de 2017.

El Rector de la Universidad del Rosario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las Constituciones que rigen la Universidad, en virtud de la autonomía universitaria establecida en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar la reglamentación existente sobre becas e incentivos que benefician y exaltan a los estudiantes que obtienen resultados sobresalientes en el Examen de Calidad en la Educación Superior Saber-Pro, y en consideración a los actuales lineamientos y definiciones establecidos por el ICFES para esta prueba.

Que la actualización implica delimitar los beneficios para los estudiantes de pregrado de la Universidad del Rosario que obtengan resultados sobresalientes en la prueba de estado Saber-Pro y establecer los criterios para la adjudicación de dichos beneficios.

DECRETA:

Definiciones

Artículo 1. Definiciones. Para efectos del presente Decreto, se tendrán las siguientes definiciones como referencia para la aplicación de las becas:

Prueba Saber Pro: es el Examen de Estado de la Calidad de la Educación Superior, diseñado y aplicado con una periodicidad anual por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación, ICFES. Es presentada por todos los estudiantes de educación superior que hayan superado el 75% de sus créditos académicos.

Módulos genéricos: corresponden al componente general de la prueba Saber-Pro, en los cuales se evalúan competencias transversales en lectura crítica, razonamiento cuantitativo, comunicación escrita, competencias ciudadanas e inglés. Son presentados de la misma forma por los estudiantes de todos los programas académicos de pregrado del país. A partir del desempeño en los módulos genéricos, cada estudiante obtiene un puntaje global.

Módulos específicos: corresponden al componente en el que se evalúan competencias específicas por grupos de programas académicos, según sus áreas disciplinares. Dependiendo del programa académico, los estudiantes presentan



entre uno y tres módulos específicos; los programas académicos no están obligados a presentar módulos específicos, por lo que, en algunos casos, los estudiantes solamente presentan los módulos genéricos.

Grupos de referencia: son categorías de áreas de conocimiento en las que el ICES clasifica a cada programa académico. En la Universidad, cada programa pertenece a un grupo de referencia, y cada grupo de referencia incluye a uno o más programas.

De las Becas

Artículo 2. Ámbito de aplicación de las becas. Se otorgarán becas a los estudiantes de pregrado de la Universidad del Rosario, en adelante la Universidad, que en el Examen de Estado de la Calidad de la Educación Superior Saber-Pro obtengan resultados de excelencia, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto Rectoral.

Las becas serán aplicables para cursar programas académicos de especialización o maestría de la Universidad, teniendo en cuenta la oferta académica vigente, sea en modalidad presencial, virtual o mixta, en Bogotá D.C. En las becas definidas en este Decreto no se incluyen los cursos nivelatorios ni las especialidades Médico-Quirúrgicas, ni los programas cuyo registro calificado sea conjunto con otra IES, salvo que en estos últimos así se pacte en el respectivo convenio.

Artículo 3. Modalidades de la beca: se definen las siguientes modalidades de becas por resultados en el Examen de Estado de la Calidad de la Educación Superior Saber-Pro:

1. Beca del cien por ciento (100%) del valor de la matrícula aplicable en programas de especialización o maestría a los estudiantes que obtengan el mejor puntaje en más de un módulo genérico de la prueba, entre todos los estudiantes de pregrado de la Universidad que hayan presentado el examen en el mismo año. Los puntajes en todos los módulos genéricos deberán ser iguales o superiores al promedio más una desviación estándar del grupo de referencia nacional.

Para los estudiantes que hagan efectiva la beca por este componente en programas del GSB (Graduate School of Business) de la Escuela de Administración, el beneficio será equivalente al 60% del valor del programa GSB.

2. Beca del cien por ciento (100%) del valor de la matrícula aplicable en programas de especialización o maestría al estudiante que obtenga el mejor promedio simple en los módulos específicos, entre todos los estudiantes de pregrado de la Universidad que hayan presentado el examen en el mismo año. Los puntajes en todos los módulos específicos deberán ser iguales o superiores al promedio más una desviación estándar del grupo de referencia nacional.



En caso de haber dos o más estudiantes con el mismo promedio simple, será merecedor del incentivo quien obtenga el mayor puntaje global en la prueba. De mantenerse la igualdad, será merecedor del incentivo quien obtenga la menor desviación estándar entre los cinco puntajes de los módulos genéricos. Solamente en caso de no romper la igualdad, se otorgará el beneficio a todos los estudiantes en empate con el mismo promedio simple.

Para los estudiantes que hagan efectiva la beca por este componente en programas del GSB (Graduate School of Business) de la Escuela de Administración, el beneficio será equivalente al 60% del valor del programa GSB.

3. Beca del ochenta por ciento (80%) del valor de la matrícula aplicable en programas de especialización o maestría a los estudiantes que obtengan el mejor puntaje global entre los estudiantes de cada programa académico de la Universidad con 5 o más estudiantes evaluados en el mismo año. Los puntajes en todos los módulos genéricos deberán ser iguales o superiores al promedio más una desviación estándar del grupo de referencia nacional.

En caso de haber dos o más estudiantes con el mismo puntaje global, será merecedor del incentivo quien obtenga la menor desviación estándar entre los cinco puntajes de los módulos genéricos. De mantenerse la igualdad, será merecedor del incentivo el estudiante con el mejor promedio simple en los módulos específicos del programa. Solamente en caso de no romper la igualdad, se otorgará el beneficio a todos los estudiantes con el mismo puntaje.

Para los estudiantes que hagan efectiva la beca por este componente en programas del GSB (Graduate School of Business) de la Escuela de Administración, el beneficio será equivalente al 50% del valor del programa GSB.

4. Beca del ochenta por ciento (80%) del valor de la matrícula aplicable a programas de especialización o maestría a los estudiantes que obtengan el mejor promedio simple en los módulos específicos entre los estudiantes de cada grupo de referencia de la Universidad con 5 o más estudiantes evaluados en el mismo año. Los puntajes en todos los módulos específicos deberán ser iguales o superiores al promedio más una desviación estándar del grupo de referencia nacional.

En caso de haber dos o más estudiantes con el mismo promedio simple, será merecedor del incentivo quien obtenga el mayor puntaje global en la prueba. De mantenerse la igualdad, será merecedor del incentivo quien obtenga la menor desviación estándar entre los cinco puntajes de los módulos genéricos. Solamente en caso de no romper la igualdad, se otorgará el beneficio a todos los estudiantes con el mismo promedio simple.

Para los estudiantes que hagan efectiva la beca por este componente en programas del GSB (Graduate School of Business) de la Escuela de



Administración, el beneficio será equivalente al 50% del valor del programa GSB.

5. Se otorgará una beca del cien por ciento (100%) del valor de la matrícula de un curso de la oferta de la Gerencia de Educación Continua de la Universidad, a los estudiantes que en la prueba Saber-Pro obtengan puntajes iguales o superiores al promedio más una desviación estándar del grupo de referencia nacional en cada uno de los módulos genéricos y módulos específicos de la prueba.

Artículo 4. Condiciones específicas para aplicación de las becas: Adicional a las condiciones generales que establece el presente Decreto Rectoral, se dispone lo siguiente:

- Para hacer efectivas las becas en programas de posgrado, se deben considerar los plazos, condiciones académicas, administrativas y financieras de la Circular Normativa conjunta, expedida para el efecto por la Vicerrectoría y la Sindicatura.
- Para las becas en educación continuada, la Gerencia de Educación Continua dará a conocer periódicamente las condiciones y la oferta de los cursos para los cuales aplica esta beca. El beneficio podrá hacerse efectivo durante el periodo académico posterior a la publicación del listado de estudiantes beneficiarios por parte de la Universidad.

Artículo 5. Otros incentivos. Se otorgarán otros beneficios académicos y/o financieros a los estudiantes que en el Examen de Estado de la Calidad de la Educación Superior Saber-Pro obtengan resultados sobresalientes, superiores a los promedios nacionales e institucionales, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Normativa conjunta expedida por Vicerrectoría y Sindicatura para tal fin, en la cual se definirán los tipos de incentivos, los criterios para su asignación, las condiciones y los plazos para hacerlos efectivos.

Artículo 6. Grado con honores académicos. Se otorgará diploma de grado con "*honores académicos*" a los estudiantes de pregrado que sean merecedores de las becas previstas en el artículo 3, numerales 3.1 al 3.4 del presente Decreto Rectoral.

En la ceremonia de graduación se hará entrega del diploma con este reconocimiento.

Artículo 7. Consideraciones generales para las becas y demás beneficios. Las becas y demás beneficios contemplados en el presente Decreto y en la Circular Normativa que lo reglamenta, no son acumulables, por lo cual, en caso de que un estudiante sea merecedor de más de uno de ellos, sólo se aplicará aquel que el beneficiario escoja, y en el evento de que no lo exprese, se dará aplicación al que tenga mayor cobertura.

No aplican listas de espera ni reemplazos para los beneficios. En caso de no hacerse efectiva la respectiva beca o beneficio por un estudiante en los plazos y



condiciones establecidos, no habrá lugar a reasignación del incentivo al siguiente estudiante con puntaje sobresaliente.

Para la aplicación de las becas y beneficios, además de los criterios específicos, es indispensable que el beneficiario cumpla con lo siguiente:

1. No debe haber sido sancionado disciplinariamente en la Universidad durante el desarrollo del programa.
2. No debe tener observaciones sobre la validez de los resultados ni estar en curso de un proceso de investigación por parte del ICFES.
3. Debe haber participado en por lo menos el 80% de las actividades de contextualización y preparación para la prueba Saber-Pro organizadas por la Universidad.
4. Debe encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la Universidad.

Artículo 8. Cambios en la prueba Saber Pro. El presente Decreto Rectoral será aplicable bajo las condiciones actuales de la prueba Saber – Pro definidas por el ICFES y mientras no se presenten modificaciones en la estructura de la misma y en las metodologías para el análisis de sus resultados.

Artículo 9. El presente Decreto Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial el Decreto Rectoral 1508 del 12 de junio de 2017.

Parágrafo transitorio. Las disposiciones del presente Decreto Rectoral aplicarán para aquellos estudiantes becados que ya hayan iniciado sus estudios, también a quienes se encontraban en reserva de cupo durante el 2020-2 y a quienes actualmente se encuentren en reserva de cupo en el periodo 2021-1, a los cuales por principio de favorabilidad se les mantendrá la beca al momento de su reintegro al programa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón Rectoral, en Bogotá D.C., el 29 de abril de 2021.

El Rector,

José Alejandro Cheyne García

La Secretaria General,

Catalina Lleras Figueroa